



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°. 856

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes Coordinadores vacantes definitivas y temporales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

EL DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto No. 1075 del 2015 adicionado por el Decreto 490 del 2016 y modificado por el Decreto No. 2105 del 14 de diciembre de 2017 y en concordancia con la Resolución 15683 de agosto de 2016, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos.

Que a través de la Circular No. 20171000000027 de fecha 09 de febrero de 2017, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipularon las instrucciones para la Provisión de Empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo en vacantes en forma definitiva y/o temporal, en desarrollo de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004.

Que la Circular precitada, reglamenta el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, donde se establecen las instrucciones que deben cumplir las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante la figura de encargo, los empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), que se hallen en vacancia definitiva y/o temporal en las Plantas de Personal, que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a la Secretaría de Educación.

Que, dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento, y teniendo en cuenta concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil con radicado 20212311293891 de fecha 28 de septiembre de 2021, se debe velar por la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargo.

Que el encargo procede de manera preferente, para la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos de Directivos Docentes, el cual va dirigido a servidores titulares de derechos de carrera docente ya vinculados en propiedad y que reúnan los requisitos del cargo. Al respecto el artículo 14 del Decreto-Ley 1278 de 2002 señala:

"ARTÍCULO 14. ENCARGOS. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".



RESOLUCION N°. 856 Hoja N°. 2 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes Coordinadores vacantes definitivas y temporales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

Que, quienes deseen postularse para ser encargados como directivos docentes deben cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 2105 de 2017, según el cual el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo, en consecuencia, para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.13. ENCARGO. <Artículo modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

b) Encargo de director rural: docente.

c) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

PARÁGRAFO 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos



RESOLUCION N°. 856 Hoja N°. 3 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes Coordinadores vacantes definitivas y temporales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."

Así mismo, quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones según la **Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016** "Por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente", y demás normas que la modifiquen o adicione, para los respectivos cargos.

Por otro lado, para la provisión de las vacantes de directivos docentes mediante encargo ubicadas en los municipios PDTE, solo se podrán postular a ellas los docentes de carrera que presten sus servicios en las Instituciones Educativas que hagan parte de la respectiva planta de personal especial, de acuerdo con las zonas priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución N° 04972 de 2018.

Que, por lo anterior, se hace necesario que la Dirección de Función Pública de la Secretaría General del Departamento de Bolívar, actuando de conformidad con la delegación otorgada a través del Artículo tercero del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y el artículo primero del Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, en estricto cumplimiento de las normas, adopte el procedimiento que debe seguirse para la provisión transitoria mediante la figura de encargo de empleos de Directivo Docentes – Coordinador, que se encuentren vacantes en forma definitiva y temporales en la Planta de Personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a esta Secretaría de Educación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONVOCAR a los docentes con derechos de carrera a la postulación por encargo de las siguientes vacantes de Directivo Docente – Coordinador. El Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar manifiesta que los siguientes cargos de Coordinador se encuentran en vacancia definitiva/temporal y son objeto de la presente convocatoria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACION	TIPO DE ENCARGO	NUMERO DE ENCARGO
ACHI	I.E. SANTA LUCIA	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
ALTOS DEL ROSARIO	I.E. ALEJANDRO DURAN DIAZ	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
ARROYOHONDO	I.E. DE ARROYO HONDO ROBERTO BOTERO MORALES	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. LUIS GUILLERMO VIDES ESCOBAR	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
CALAMAR	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO SUR	MAYORITARIA	TEMPORAL	1
CALAMAR	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO SUR	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
CALAMAR	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
CALAMAR	I.E.T.A. EL YUCAL	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
CICUCO	I.E.T. ACUICOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
CICUCO	I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA	MAYORITARIA	TEMPORAL	1
CICUCO	I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
CORDOBA	I.E. OSWALDO OCHOA BECERRA	MAYORITARIA	TEMPORAL	1
EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. GABRIEL GARCIA TABOADA	MAYORITARIA	TEMPORAL	1
EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E.T.I. JUAN FEDERICO HOLLMAN	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
MOMPOS	I.E. TRAVESIA	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1



RESOLUCION N°. 856 Hoja N°. 4 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes Coordinadores vacantes definitivas y temporales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACION	TIPO DE ENCARGO	NUMERO DE ENCARGO
MOMPOS	I.E. NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX	MAYORITARIA	DEFINITIVA	2
MOMPOS	I.E.T.A. DEL CHICAGUA	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
MORALES	I.E. CORCOVADO	POSTCONFLICTO (PDET)	DEFINITIVA	1
MORALES	I.E. DE MICOAHUMADO	POSTCONFLICTO (PDET)	DEFINITIVA	1
MORALES	I.E.T.A. VICENTE HONDARZA	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
NOROSI	INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
PINILLOS	I.E. DE ARMENIA	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
REGIDOR	I.E.T.A HECTOR MANUEL VIDES Y/O ANTONIA SANTOS	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
RIO VIEJO	I.E. COBADILLO	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
RIO VIEJO	I.E. DE RIO VIEJO	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
SAN FERNANDO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
SAN MARTIN DE LOBA	I.E.T.A. Y MINERA DE SAN MARTIN DE LOBA	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA INTEGRADA	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS	POSTCONFLICTO (PDET)	TEMPORAL	1
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL EUTIMIO GUTIERREZ MANJON	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL MOISES CABEZA JUNCO	MAYORITARIA	TEMPORAL	1
ZAMBRANO	I.E.T.ACUICALO SAGRADO CORAZON DE JESUS	MAYORITARIA	DEFINITIVA	1

TOTAL	33
-------	----

ARTICULO SEGUNDO. PERFIL- REQUISITOS MINIMOS Y HABILITANTES: Para la provisión transitoria mediante la figura de encargo, deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos y habilitantes:

- Qué esté vinculado con derechos de carrera en la Planta de Personal Directivo Docente - Docente de la Secretaría de Educación de Bolívar.
- Que ocupe el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así
 - Encargo de Coordinador: Docente de aula o Docente líder de apoyo.
- Que acredite y cumplan con los requisitos mínimos del cargo de Directivo Docente a ser provisto, señalados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional contenidos en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 y las demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- Que haya logrado una evaluación de desempeño sobresaliente en el último año, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1: Para cada una de las vacantes que hagan parte de la convocatoria para la provisión mediante encargo de Directivos Docentes se especificará el tipo de población a quien va dirigido.

La planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Bolívar cuenta con los siguientes tipos de población:

- MAYORITARIA
- NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS



RESOLUCION N°. 856 Hoja N°. 5 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes Coordinadores vacantes definitivas y temporales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar",

c. POSTCONFLICTO (PDET)

Para la convocatoria de encargos de Directivos Docentes, **NO** se tendrán en cuenta las solicitudes que presenten los docentes para un tipo de población diferente a la de su nombramiento.

ARTICULO TERCERO. CRONOGRAMA. La convocatoria se desarrollará de acuerdo al cronograma estipulado de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHAS
Difusión de la convocatoria a proveer encargos directivos docentes.	11 de octubre de 2021
Inscripción de los docentes a la postulación por encargo para los cargos de Directivo Docente - Coordinador	Los días 11, 12 y 13 de octubre de 2021.
Evaluación de las solicitudes	14 de octubre de 2021 hasta el 21 de octubre de 2021
Publicación lista de Admitidos	22 de octubre de 2021
Radicación de reclamaciones	Los días 22, 25 de octubre de 2021. En el siguiente horario: 8:00 AM hasta las 5:00 PM al correo electrónico: plantaestablecimientos@sedbolivar.gov.co
Respuesta a las reclamaciones	28 de octubre de 2021
Expedición del acto administrativo y notificación	Desde 29 de octubre de 2021 al 02 de noviembre de 2021
Posesión como coordinadores encargados	A partir del 03 de noviembre de 2021

ARTICULO CUARTO. DOCUMENTOS. Los docentes que deseen postularse para ocupar una de las vacantes de Directivo Docente – Coordinador ofertadas en la presente convocatoria, deberán registrarse y enviar el formato de inscripción junto los siguientes documentos que se tendrán en cuenta para la valoración de requisitos mínimos y adicionales, **SOLO** se hará única y exclusivamente en el formulario que será publicado en la página web de la Secretaría de Educación de Bolívar <https://forms.gle/w9qp9uDuVz8SynUZ8> anexando en único formato PDF que no sobrepase los 10MB y que deberá contener la siguiente sintaxis: MUNICIPIO ENCARGO – ESTABLECIMIENTO ENCARGO – NOMBRES Y APELLIDO (*Ejemplo: TURBACO - I.E.T. CRISANTO LUQUE – DONNA PEREZ PEREZ.pdf*)

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado y firmado. El formato de inscripción se podrá descargar desde la página web www.sedbolivar.gov.co
2. Copia de cedula de ciudadanía legible
3. Formato Único Hoja de Vida descargado del aplicativo SIGEP y firmado: Todos los campos deben ser debidamente diligenciados, la información registrada en experiencia y títulos académicos debe ser soportada con las certificaciones respectivas y debe coincidir tal información (fechas y datos ingresados en cada casilla).
4. Copia de la Tarjeta Profesional y/o Matricula Profesional si amerita acreditar algún título profesional que deba ser tenido en cuenta.



RESOLUCION N°. 856 Hoja N°. 6 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes Coordinadores vacantes definitivas y temporales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

5. Acreditar su situación militar definida (solo aplica para Docentes Masculino).
6. Diplomas académicos y su acta de grado, para la valoración de requisitos mínimos y adicionales de estudio. Para los títulos académicos expedidos en el exterior, deberá anexar la resolución de homologación y convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Certificaciones Laborales para la valoración de requisitos mínimos y adicionales de experiencia. Las certificaciones deberán contener mínimamente la siguiente información: Entidad que certifica, nombre e identificación del trabajador, denominación del cargo, funciones desempeñadas, fecha de inicio y terminación, modalidad de vinculación laboral, jornada laboral.
Para el caso de certificaciones de experiencia expedidas por entidades privadas, deberá indicar si el empleo fue financiado o no con recursos que provengan del tesoro público.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios, no mayor a 5 días hábiles previos a la inscripción en esta convocatoria – Procuraduría.
9. Certificado de antecedentes fiscales, no mayor a 5 días hábiles previos a la inscripción en esta convocatoria – Contraloría.
10. Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a 5 días hábiles previos a la inscripción en esta convocatoria – Policía Nacional.
11. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional).
12. Autorización para consultar inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018), el formato estará publicado en la página www.sedbolicar.gov.co, junto con la presente convocatoria.
13. Copia de su última evaluación de desempeño si corresponde de acuerdo a su régimen.

Parágrafo 1. *El incumplimiento en los requisitos exigidos, presentación de documentos, reclamaciones, diligenciamiento de la información solicitada y desatención de las fechas y horas establecidas en la convocatoria dará lugar al rechazo de su solicitud.*

ARTICULO QUINTO. COMITÉ EVALUADOR. La evaluación de requisitos mínimos y habilitantes estará a cargo por un comité evaluador que lo conformará: El Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, un (1) profesional universitario de la Dirección de Planta, El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, un (01) Contratista Jurídico de la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

El comité evaluador será quien expida el listado de preseleccionados y seleccionados, así mismo, dará respuesta a las reclamaciones que haya lugar.

ARTICULO SEXTO. CRITERIOS DE EVALUACION. Una vez radicadas las solicitudes y conforme al cronograma de la convocatoria, las solicitudes de encargo serán estudiadas por el Comité Evaluador conforme a los requisitos habilitantes del Manual de Funciones y los criterios adicionales que se indican a continuación, con el fin de establecer un puntaje que definirá el orden, siendo el mayor puntaje el seleccionado para ocupar por encargo la vacante:

A. ADMISIÓN DE SOLICITUDES



RESOLUCION N°. 856 Hoja N°. 7 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes Coordinadores vacantes definitivas y temporales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

En esta etapa se evaluarán las solicitudes de inscripción y los documentos aportados que acrediten los requisitos mínimos del Manual de Funciones y los requisitos habilitantes. Si cumple con todos ellos, se procederá a admitir la solicitud y continuará con la valoración de criterios adicionales, de lo contrario se rechazará.

B. CRITERIOS ADICIONALES

Estudios Adicional al mínimo exigido en la Resolución N° 15683 de 01 de agosto de 2016 para el desempeño del respectivo empleo	Doctorado	25
	Maestría	20
	Especialización	15
	Licenciados o Profesionales No Licenciados	10
Experiencia como Docente y/o Directivo Docente Adicional al mínimo exigido en la Resolución N° 15683 de 01 de agosto de 2016 para el desempeño del respectivo empleo	Un (1) punto por cada año de experiencia adicional a la acreditada, hasta un máximo de treinta (30) puntos.	
En todo caso la sumatoria de los puntos adicionales, no superará el puntaje máximo:		Puntaje Máximo 100

Parágrafo 1: En caso de que para una vacante haya más de un docente con igual derecho en virtud del cumplimiento de los requisitos habilitantes y ninguno de ellos presentó criterios adicionales de evaluación que permitiera su clasificación, se otorgará el derecho al encargo a quien tenga:

- El mayor tiempo de permanencia en la entidad territorial; de persistir el empate,
- Se dará prelación a quien haya acreditado un mayor nivel de preparación académica, o en última opción
- Quien haya radicado primero la solicitud de inscripción.

ARTICULO SEPTIMO. Expedición y Notificación del Acto Administrativo. Superada las etapas anteriores, la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar expedirá los actos administrativos de encargo y la notificación se hará de conformidad con la Ley 1437 del 2011 y demás normas que regulen, en los términos del cronograma de la convocatoria.

ARTICULO OCTAVO. OBSERVACIONES GENERALES

- Los aspirantes que se inscriban para la provisión transitoria de empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), SÓLO podrán inscribirse a una (1) sola de las plazas ofertadas.
- El proceso de encargo no es un mecanismo para traslado, por tanto, NO serán admitidos al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo y quienes ya sean titulares de dichos empleos.
- La postulación e inclusión en el listado de opcionados no implica que todos los postulados serán encargados como Directivos Docentes, toda vez, que el número de vacantes puede ser inferior a la cantidad de Directivos Docentes o Docentes aspirantes a encargo.
- Sólo se admitirán las inscripciones vía correo electrónico, en el correo que se encuentre relacionado la convocatoria y no a ningún otro.



RESOLUCION N°. 856 Hoja N°. 8 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes Coordinadores vacantes definitivas y temporales pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

- No se tendrán en cuenta, las inscripciones realizadas de forma extemporánea a las fechas y horas establecidas en la convocatoria de encargos de Directivos Docentes.
- El encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa, la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en su puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y la dignidad humana del servidor, siendo el deber de la Secretaría de Educación de Bolívar, salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.
- Se excluirá del listado de preseleccionados o seleccionados si se conociere que el aspirante incurre en alguna inhabilidad, delito o sanción, y/o no cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño del encargo o presente documentos falsos para la acreditación de los mismos.
- Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, se recomienda que el aspirante se abstenga de inscribirse.

ARTICULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2021

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA

VoBo. Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
VoBo. Jairo Andrés Beleño Bellio - Director Adm. De Planta y EE
VoBo. Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario